



La salud
es de todos

Minsalud

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

CERTIFICACIÓN No. 2022015876

**LA SUSCRITA DIRECTORA TECNICA DE DISPOSITIVOS MEDICOS Y OTRAS
TECNOLOGIAS DEL INVIMA CERTIFICA QUE:**

Que hasta la fecha y de conformidad con nuestra Legislación Sanitaria vigente, el producto:
DETOXDINA - DETERGENTE PARA RESTAURACIÓN DE INSTRUMENTAL Y ACERO
INOXIDABLE

**Está contemplado entre los productos que NO requiere Registro Sanitario para su
fabricación, importación o comercialización en Colombia**

INTERESADO: HOLLANDINA PHARMACEUTICAL DE COLOMBIA SAS
SOLICITANTE: PATRICIA OLAYA OLANO
RADICACIÓN: 20221127947
FECHA RADICACIÓN: 28/06/2022

NOMBRE GENERICO DEL PRODUCTO: DETERGENTE PARA RESTAURACIÓN DE
INSTRUMENTAL Y ACERO INOXIDABLE

MARCA DEL PRODUCTO: DETOXDINA

INDICACIONES Y USOS: ELIMINA EL ÓXIDO Y LAS MANCHAS DE INSTRUMENTOS
QUIRÚRGICOS DE ACERO INOXIDABLE EN 15 MINUTOS. SU
USO RUTINARIO MEJORARÁ LA VIDA ÚTIL Y LA EFICIENCIA
DE INSTRUMENTOS DE ACERO INOXIDABLE, LO QUE
AYUDARÁ A AFLOJAR LAS ARTICULACIONES RÍGIDAS Y LOS
BLOQUEOS, AUMENTANDO EL BRILLO Y LA ESTÉTICA DEL
INSTRUMENTAL Y LAS SUPERFICIES A TRATAR.

COMO SOLUCIÓN ÁCIDA SUAVE, DETOXDINA ES SEGURO
PARA USAR EN INSTRUMENTOS DELICADOS, ASÍ COMO EN
LOS DIVERSOS ACCESORIOS DE ENDOSCOPIOS Y
MICROSCOPIOS E INSTRUMENTOS OFTALMOLÓGICOS, NO
ES RECOMENDADO PARA SU USO EN INSTRUMENTOS
CROMADOS, PLATEADOS O EN BRONCE.

PRESENTACIÓN COMERCIAL: FRASCO Y GARRAFA EN PEAD O PET POR 60, 120, 200,
240, 250, 450, 470, 480, 490, 500, 700, 750, 800, 850, 900, 950,
970, 980, 1000, 2000, 3750, 3800, 4000 mL - 5 y 20 Litros.

Página 1 de 2



La salud
es de todos

Minsalud

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

CERTIFICACIÓN No. 2022015876

**COMPONENTES Y COMPOSICIÓN: AGUA
ACIDOS ORGÁNICOS**

Lo anterior por cuanto el producto no cumple con las funciones contenidas en el artículo 2, capítulo I del Decreto 4725 de 26 de diciembre de 2005 "*por el cual se reglamenta el régimen de registros sanitarios, permisos de comercialización y vigilancia sanitaria de los dispositivos médicos para uso humano*", por lo tanto, no es considerado dispositivo médico para uso en humanos.

Esta certificación se mantendrá hasta tanto el Ministerio de Salud y Protección Social no expida reglamentación pertinente para tal fin o a los conceptos que emita la Comisión Revisora de la Sala Especializada de Dispositivos Médicos y Reactivos de Diagnóstico In Vitro del INVIMA.

Se expide en Bogotá D.C., el 7 de Julio de 2022.

Este espacio, hasta la firma se considera en blanco.

**LUCIA AYALA RODRIGUEZ
DIRECTORA TECNICA DE DISPOSITIVOS MEDICOS Y OTRAS TECNOLOGIAS**

Proyectó: Legal: rolayaa, Técnico: agomezs Revisó: cordina_varios

Página 2 de 2